



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Despacho Municipal

RESOLUCION N° 534
(05 OCT 2012)
05 de Octubre 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL "SIGAM" PARA EL MUNICIPIO DE CAJICA

El alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el artículo 315 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional de 1991 ordeno diferentes temas en materia ambiental para su aplicación a Nivel Nacional, Departamental y Municipal desde el Artículo 2º; Fines esenciales del estado; el Artículo 8º; Obligación de proteger las riquezas culturales, naturales; el Artículo 49; Atención de la salud y saneamiento básico; el Artículo 58; La función ecológica de la propiedad; el Artículo 67; La educación para la protección ambiental; el Artículo 79; Todas la personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; EL Artículo 80; Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; el Artículo 215; Emergencia por perturbación o amenaza de orden ecológico; el Artículo 294 y 317; contribución de valorización para la conservación del ambiente y de los Recursos naturales; el Artículo 339; Política ambiental en el Plan de Desarrollo Nacional entre otros,

Que la ley 99 de 1993 en su Artículo 64; *Funciones de los Departamentos*. Corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la Ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
2. Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente.
3. Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la

PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

Calle 2ª N° 4-07 teléfonos 0918795356- fax 8795356 Ext.

www.cajica-cundinamarca.gov.co

[Firma]



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Despacho Municipal

534

05 OCT 2012

- ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.
 5. Desarrollar, con la asesoría o la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, programas de cooperación e integración con los entes territoriales equivalentes y limítrofes del país vecino, dirigidos a fomentar la preservación del medio ambiente común y los recursos naturales renovables binacionales.
 6. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas.
 7. Coordinar y dirigir con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que en el Artículo 65°.- *Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.* Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: Ver Fallo Consejo de Estado 0254 de 2001. **El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011**

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.
5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Despacho Municipal

534
05 OCT 2012

6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.
8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.
9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

Parágrafo.- Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umatas, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.

Que en el Plan de Desarrollo municipal "*Progreso con Responsabilidad Social*" en su Capítulo VII "**CAJICÁ AMBIENTALMENTE AMIGABLE**" contempla los programas Monitoreo del Medio Ambiente; Un mejor Medio Ambiente en Cajicá, Protección y Recuperación del Río Bogotá y el Río Frío; Educación Ambiental para Cajicá.

Que mediante Decreto N° 013 de 2 de febrero de 2011 se crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA-.

Que mediante resolución N° 1182 de diciembre de 2011 se adopta el Plan de Gestión Ambiental Municipal PGAM.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá a través de la Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental O.A.T.A.A. ha celebrado un convenio marco con la

PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
Calle 2ª N° 4-07 teléfonos 0918795356- fax 8795356 Ext.
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Despacho Municipal

534
05 OCT 2012

Universidad Distrital para la revisión, actualización y modificación del documento SIGAM.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal –SIGAM– “CAJICA AMBIENTALMENTE AMIGABLE”, conforme al anexo el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Cajicá a los (05 OCT 2012)

Doctor. OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE.
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Labinia Quintero

Reviso: Cesar Venegas



PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

Calle 2ª N° 4-07 teléfonos 0918795356- fax 8795356 Ext.

www.cajica-cundinamarca.gov.co